



# Asamblea General

Distr. general  
9 de enero de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 41<sup>er</sup> período de sesiones del 7 al 18 de noviembre de 2022. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se llevó a cabo en la séptima sesión, el 10 de noviembre de 2022. La delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte estuvo encabezada por el Subsecretario Parlamentario del Ministerio de Justicia, Mike Freer. En su 16<sup>a</sup> sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Côte d'Ivoire, Lituania y la República de Corea.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)<sup>1</sup>;
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)<sup>2</sup>;
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)<sup>3</sup>.
4. Por conducto de la troika se transmitió al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, China, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento) y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó la adhesión del país a la protección de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional y al éxito del proceso de examen periódico universal, que era una herramienta constructiva para poner en común mejores prácticas y reforzar los derechos humanos sobre el terreno.
6. En cuanto al marco nacional de derechos humanos, la Carta de Derechos protegía los derechos fundamentales y permitía al Reino Unido seguir siendo parte en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), sin dejar de respetar la voluntad de los representantes electos de la nación. La Carta de Derechos era compatible con el Acuerdo del Viernes Santo, el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Protocolo sobre Irlanda del Norte y el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra. En virtud de la Carta de Derechos, las personas también podían recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en caso necesario, para hacer valer sus derechos.

<sup>1</sup> [A/HRC/WG.6/41/GBR/1](#).

<sup>2</sup> [A/HRC/WG.6/41/GBR/2](#).

<sup>3</sup> [A/HRC/WG.6/41/GBR/3](#).

Conforme a una práctica vigente desde hace mucho tiempo, el Reino Unido cumplía con las medidas cautelares del Tribunal Europeo.

7. La Ley de Igualdad de 2010 constituía el fundamento de la legislación sobre igualdad en el Reino Unido. Del mismo modo, la Ley de Irlanda del Norte de 1998 había impuesto a las autoridades públicas la obligación legal de promover la igualdad de oportunidades. La Ley de Igualdad no se veía afectada por la Carta de Derechos.

8. Aunque el Reino Unido llevaba mucho tiempo proporcionando un hogar a quienes huían de la persecución, el sistema de inmigración y asilo se había visto sometido a importantes tensiones. Por lo tanto, el Reino Unido estaba reformando sus procesos de inmigración y asilo, entre otras cosas mediante la aplicación de la Ley de Nacionalidad y Fronteras de 2022. Las reformas aspiraban a que el sistema fuera más eficaz y justo, y a disuadir de la entrada ilegal en el país, desarticular los modelos de negocio de tráfico de personas y expulsar a quienes no tenían derecho a estar en el Reino Unido.

9. El Reino Unido había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que entró en vigor en el país el 1 de noviembre de 2022. Además de la Estrategia para Combatir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas (2021) y el Plan contra el Maltrato en el Hogar (2022), el Reino Unido había promulgado reformas en la legislación sobre la asistencia letrada para que las víctimas de maltrato en el hogar tuvieran acceso a servicios gratuitos de asesoramiento jurídico y representación letrada. Se destinaban 10 millones adicionales de libras al año a asistencia jurídica sobre vivienda para las víctimas de ese tipo de maltrato, de manera que quienes se vieran obligadas a abandonar su hogar pudieran contar con asesoramiento jurídico adecuado. Además, por conducto de la Ley contra el Maltrato en el Hogar de 2021, se establecerían nuevas medidas de protección inmediata y órdenes de protección frente a esos actos.

10. El país disponía de leyes y políticas sólidas para combatir los delitos de odio. El Reino Unido estaba convencido de que había que apoyar a las víctimas de los delitos, y de que los autores debían sentir todo el peso de la ley. Con ese fin, el Gobierno había promulgado un proyecto de ley de víctimas para garantizar que las víctimas de delitos de odio recibieran el apoyo necesario. En Escocia, la legislación sobre delitos de odio también estaba en proceso de actualización para tipificar otros delitos, como la incitación al odio. En Gales, se habían creado tres dependencias de pruebas para favorecer una mejor comprensión de las desigualdades sistemáticas a las que se enfrentaba la ciudadanía y atajar sus causas profundas.

11. El marco legislativo del Reino Unido para proteger los derechos de las personas LGBT+ era uno de los más completos del mundo. El Gobierno trabajaba para combatir los delitos de odio homófobos, bifóbicos y transfóbicos, entre otros medios proporcionando 2,7 millones de libras de financiación en apoyo de la labor de la sociedad civil para reformar las leyes y políticas obsoletas que no habían logrado proteger a las personas LGBT+ del Commonwealth de la violencia y la discriminación. Para garantizar avances en ese ámbito, la Comisión Jurídica había examinado la legislación vigente sobre delitos de odio; el Gobierno estudiaría las recomendaciones de la Comisión y se pronunciaría al respecto a su debido tiempo.

12. El Reino Unido estaba determinado a proteger la libertad religiosa y de creencias, un aspecto protegido en virtud de la Ley de Igualdad de 2010, así como a tomar medidas enérgicas contra los insultos racistas en línea por medio de la Ley sobre la Seguridad en Línea. Esa Ley también combatiría la delincuencia en línea, protegiendo a los niños de contenidos perjudiciales y exigiendo a las principales plataformas en línea que rindieran cuentas ante sus usuarios.

13. El Gobierno colaboraba con la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuya importancia era fundamental para el éxito del proceso del examen periódico universal. Se habían celebrado consultas en línea previas respecto del informe nacional y del examen y, más recientemente, se habían mantenido reuniones ministeriales con las tres instituciones nacionales de derechos humanos del Reino Unido.

14. El Reino Unido señaló que, en el examen periódico universal celebrado en 2017, había apoyado 105 recomendaciones y tomado nota de 112.

15. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano, el Reino Unido afirmó que no tenía previsto ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, ya que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, correspondía al Consejo de Seguridad determinar la existencia de un acto de agresión.
16. Del mismo modo, el Reino Unido no preveía ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, puesto que su legislación interna ya permitía a los niños recurrir las decisiones de los poderes públicos ante los tribunales nacionales, por ejemplo mediante la revisión judicial y el Tribunal de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad.
17. Limitar el plazo de internamiento de los inmigrantes no era eficaz para garantizar que quienes no tenían derecho a estar en el Reino Unido abandonaran el país. El Gobierno seguía determinado a recurrir a la detención de inmigrantes solo cuando fuera necesario.
18. En Escocia se había trabajado mucho para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en la vida pública y política. El número de mujeres parlamentarias y concejalas en Escocia no tenía precedentes.
19. El Reino Unido había concertado una Asociación para la Migración y el Desarrollo Económico con Rwanda porque Rwanda era un país seguro que había brindado apoyo a más de 130.000 refugiados, también a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
20. El Reino Unido reiteró su postura de que era innecesario ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pues sus ciudadanos ya disponían de vías para recurrir las decisiones que afectaban a sus derechos humanos ante los tribunales nacionales o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El Reino Unido había decidido no ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), puesto que ya contaba con amplia legislación nacional y medidas administrativas para la protección de los derechos de los trabajadores.
21. Tras la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, y dado que, a fin de garantizar la independencia judicial, la formación de los jueces corresponde a los jueces decanos de cada jurisdicción, son estos los encargados de determinar los aspectos del Convenio que deben incluirse en toda formación adicional. En Inglaterra, la Escuela de Policía había publicado indicaciones destinadas a los miembros de las fuerzas del orden sobre varios tipos de violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, por ejemplo el maltrato en el hogar, la mutilación genital femenina, el hostigamiento y el acoso, así como los abusos por cuestiones de honor y el acoso sexual en público. De conformidad con la Ley contra el Maltrato en el Hogar (Escocia) de 2018, el Gobierno escocés había proporcionado financiación para formar a 14.000 empleados y oficiales de policía y nombrar a 700 paladines de la lucha contra el maltrato en el hogar a fin de integrar la capacitación y respaldar el cambio institucional.
22. En octubre de 2022, el Gobierno del Reino Unido anunció que establecería servicios para la interrupción del embarazo en Irlanda del Norte y que garantizaría la disponibilidad de financiación y formación adecuadas para el personal médico, a fin de que las mujeres de Irlanda del Norte no sufrieran discriminación.
23. En Inglaterra y Gales, haber fijado los 10 años como edad mínima de responsabilidad penal permitía flexibilidad para tratar a los niños que cometían delitos graves, y hacía posible intervenir en una edad temprana del niño para prevenir la comisión de nuevos delitos. En 2019, la edad mínima de responsabilidad penal en Escocia fue elevada a los 12 años.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

24. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 115 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

25. Formularon declaraciones Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, el Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Irlanda, las Islas Marshall, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, el Níger, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Francia, Filipinas, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Samoa, la Arabia Saudita, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, el Perú, el Togo, Túnez, Türkiye, Uganda, la República Unida de Tanzania, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Estonia, Eswatini, Finlandia, Suecia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Islandia, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Iraq, Malta e Israel. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet<sup>4</sup>.

26. El Reino Unido señaló que ya contaba con medidas enérgicas para proteger los derechos de las personas, incluidos los derechos de los trabajadores migrantes, y para prevenir las desapariciones forzadas. Por lo tanto, no tenía previsto ratificar los tratados de las Naciones Unidas sobre esos ámbitos.

27. El Reino Unido contaba con una combinación de políticas y leyes para dar efecto a los tratados internacionales que había ratificado y, por lo tanto, cumplía sus obligaciones. En Escocia se había aprobado un proyecto de ley para incorporar a la legislación, dentro de los límites de las competencias transferidas, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos facultativos de la Convención relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En Gales, el Gobierno había asumido el compromiso de incorporar a su legislación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Reino Unido señaló que la reserva al artículo 59 del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica estaba en curso de examen, tras la evaluación de la fase piloto del Programa de Apoyo a las Víctimas Migrantes.

28. El informe *Inclusive Britain* incluía 74 medidas para luchar contra la desigualdad racial. El Reino Unido también había asumido el compromiso de constituir un grupo sobre inclusión laboral para crear recursos destinados a los empleadores con el fin de ayudarles a combatir la discriminación en el trabajo. En Gales, el gobierno había elaborado un Plan de Acción contra el Racismo. El Reino Unido estaba determinado a combatir el trato desigual que brindaba el sistema de justicia penal en función de la raza, y había emprendido medidas relativas a todas las recomendaciones aceptadas derivadas del “informe Lammy”.

29. El Reino Unido estaba determinado a combatir las desigualdades en la atención sanitaria. Con ese fin, en Escocia se había creado un equipo para la equidad sanitaria. El Reino Unido también defendía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que la discapacidad quedaba contemplada en la Ley de Igualdad de 2010. En Gales, el Gobierno había creado un equipo de tareas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>4</sup> Véase <https://media.un.org/en/asset/k1f/k1f1cp8fy1>.

30. El Reino Unido había establecido un mecanismo obligatorio de denuncia de las diferencias salariales y había promulgado la licencia parental compartida. En Escocia se había creado un consejo consultivo sobre género. Aunque señaló que aún quedaba mucho por hacer, el Reino Unido reiteró su compromiso de combatir la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, y puso de relieve el examen integral sobre la violación que se había llevado a cabo, así como la Estrategia Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres, el Maltrato en el Hogar y la Violencia Sexual que se había establecido en Gales.

31. El Reino Unido seguía determinado a encontrar una solución duradera para luchar contra la pobreza. En 2022/23, había destinado 242.000 millones de libras para hacer frente a ese problema, con énfasis en ayudar a que las personas salieran de la pobreza por medio del empleo. Entre 2009/10 y 2020/21, se había reducido el número de personas que vivían en la pobreza absoluta. En el año en curso se gastarían unos 64.000 millones de libras para combatir la pobreza entre las personas con discapacidad y con problemas de salud. Entre 2009/10 y 2019/20, había disminuido el número de familias con una persona con discapacidad que vivían en la pobreza absoluta. En Escocia, el Gobierno había instituido varias prestaciones asistenciales, entre ellas el Subsidio de Discapacidad para Adultos.

32. En Escocia, el Gobierno había aumentado el apoyo destinado a los niños y, en Gales, mediante la Disposición Legislativa sobre la Infancia y la Familia, se había creado la obligación de que los ministros y otras personas competentes establecieran una estrategia y fijaran objetivos para combatir la pobreza infantil. El Reino Unido se oponía a la violencia contra los niños y tenía leyes específicas en vigor. Incumbía a los progenitores imponer disciplina a sus hijos dentro de los límites de la ley. En Escocia, todas las formas de castigo corporal eran ilegales; en Gales, ocurriría lo mismo una vez entrase en vigor la nueva legislación.

33. Todas las escuelas debían establecer una política de conducta y fomentar la igualdad de oportunidades y las buenas relaciones. En 2017, en Escocia, se había actualizado el enfoque nacional contra el acoso y se habían reforzado las orientaciones sobre el acoso basado en prejuicios.

34. Era importante enfocar la esclavitud contemporánea y la trata de personas de forma coherente para que las víctimas recibieran apoyo. El Reino Unido preveía promulgar nuevas leyes según procediera. En Escocia, la Estrategia contra la Trata y la Explotación de 2017 se había revisado en mayo de 2020, y la cuarta edición del informe anual de situación sobre la trata y la explotación se había publicado en 2022.

35. El Reino Unido hizo constar la formulación del Proyecto de Ley sobre el Conflicto en Irlanda del Norte (Legado y Reconciliación).

36. El Reino Unido reconoció la amenaza que suponía el cambio climático tanto para el planeta como para los derechos humanos. Seguiría adoptando medidas para combatirlo, y exhortó a los demás Estados a que hicieran lo mismo. El Reino Unido reiteró su determinación de lograr cero emisiones netas (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero hasta un valor que se aproxime lo más posible a cero) para 2050.

37. El Reino Unido estaba determinado a proteger a las personas frente a las denominadas terapias de conversión y prácticas conexas. En Escocia, las autoridades habían asumido el compromiso de legislar para poner fin a esas prácticas, mientras que en Gales se preparaba una campaña para dar a conocer los servicios de apoyo de que disponen quienes han sido sometidos a prácticas de conversión.

38. En el Reino Unido, de conformidad con la Ley de Atribuciones de Investigación de 2016, el recurso a la intervención de comunicaciones debe ser necesario, proporcionado, y estar autorizado y sujeto a la rendición de cuentas.

39. Las fuerzas armadas estaban sujetas al derecho penal de Inglaterra y Gales, así como a la legislación militar; tenían que respetarlos dondequiera que sirvieran. El Reino Unido no había enviado a menores de 18 años a conflictos armados.

40. El Reino Unido mantenía su compromiso de hacer frente al antisemitismo y se valdría de la Ley sobre Seguridad en Línea para exigir a los servidores que retirasen el contenido antisemita y aplicaran medidas de seguridad adecuadas.

41. El Reino Unido estaba determinado a considerar su posición sobre la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En marzo de 2021, había promulgado un plan de acción nacional sobre la seguridad de los periodistas.

42. El Reino Unido concluyó reiterando su adhesión al proceso del examen periódico universal y dio las gracias a los Estados que habían participado en el diálogo.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

43. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

43.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Côte d'Ivoire) (Lesotho) (Marruecos) (Níger) (Nigeria) (Sierra Leona) (Somalia) (Togo); Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh) (Colombia) (Türkiye); Estudiar cauces para proceder a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Argelia); Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile); Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto); Contemplar la posibilidad de ratificar los tratados pendientes, tales como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ghana); Adoptar medidas adicionales para proteger a los trabajadores migrantes, incluido por medio de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sri Lanka);

43.2 Garantizar los derechos de los migrantes y los grupos étnicos a la salud y a un nivel de vida adecuado; ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y ajustar la Ley de Inmigración de 2016 a las normas de las Naciones Unidas (República Bolivariana de Venezuela);

43.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina) (Iraq) (Italia) (Japón) (Níger) (Sierra Leona); Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chequia) (Francia); Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chile); Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Mongolia); Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sudán); Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con el objetivo de seguir enriqueciendo el ordenamiento jurídico interno sobre ese ámbito (Togo);

43.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chipre) (Dinamarca) (Ecuador) (Francia); Contemplar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Mongolia) (Ucrania);

- 43.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chipre) (Estonia); Adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uzbekistán);**
- 43.6 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre) (Portugal) (España);**
- 43.7 **Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos pendientes y aceptar la competencia de los órganos de tratados para recibir comunicaciones individuales (Paraguay);**
- 43.8 **Ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y facilitar la participación de todas las partes interesadas en el patrimonio cultural y las expresiones creativas (Líbano);**
- 43.9 **Mantener en examen las reservas que formuló al ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Italia);**
- 43.10 **Retirar su declaración interpretativa respecto del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Namibia);**
- 43.11 **Aceptar el procedimiento para la presentación de comunicaciones individuales, previsto en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y retirar su reserva al artículo 4 de la Convención (Côte d'Ivoire);**
- 43.12 **Estudiar la posibilidad de retirar su declaración interpretativa respecto del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Sierra Leona);**
- 43.13 **Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Zambia);**
- 43.14 **Contemplar la posibilidad de retirar su reserva a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);**
- 43.15 **Retirar su declaración interpretativa respecto del artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Panamá);**
- 43.16 **Adoptar las medidas necesarias para permitir la presentación de denuncias individuales por conducto de los mecanismos establecidos en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas tales como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño (Chequia);**
- 43.17 **Retirar su declaración interpretativa respecto del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Montenegro);**
- 43.18 **Proseguir los esfuerzos para presentar sus informes atrasados a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Lesotho);**
- 43.19 **Comprometerse a permanecer como Estado miembro del Consejo de Europa y parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Costa Rica);**
- 43.20 **Perseverar en su empeño por aplicar plenamente el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Alemania);**
- 43.21 **Adoptar las medidas necesarias para que la nueva Carta de Derechos propuesta no se traduzca en el menoscabo de los efectos jurídicos, el alcance y la efectividad contemplados en la Ley de Derechos Humanos de 1998 (Kenya);**

- 43.22 Armonizar toda la legislación que rige la intervención de comunicaciones a las normas internacionales de derechos humanos y garantizar que el recurso a esa medida cumple con los criterios de necesidad y proporcionalidad (Liechtenstein);
- 43.23 Garantizar que el proyecto de Carta de Derechos de Gran Bretaña otorgue el mismo grado de protección de los derechos humanos que la Ley de Derechos Humanos de 1998 a la que pretende reemplazar (Luxemburgo);
- 43.24 Garantizar que toda futura legislación en materia de derechos humanos cumpla la obligación establecida en el Acuerdo del Viernes Santo de incorporar plenamente el Convenio Europeo de Derechos Humanos a la legislación de Irlanda del Norte (Irlanda);
- 43.25 Garantizar que toda modificación del marco jurídico mantenga el mismo grado de protección que la Ley de Derechos Humanos de 1998 vigente (México);
- 43.26 Reformar la Ley sobre el Reconocimiento de la Identidad Género en todo el Reino Unido, poniéndola en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, incluido en lo que respecta a la libre determinación legal del propio género sin que se impongan requisitos médicos (Países Bajos);
- 43.27 Garantizar que el Proyecto de Ley sobre el Conflicto en Irlanda del Norte guarde consonancia con el Acuerdo de Stormont House y que estén a disposición los medios necesarios para investigar de manera independiente e imparcial (Suiza);
- 43.28 Emprender las reformas necesarias para incluir la protección contra la discriminación de género en la legislación nacional (Perú);
- 43.29 Garantizar que toda modificación de la legislación sobre los derechos humanos no merme el grado de protección que otorga la Ley de Derechos Humanos de 1998 (Ucrania);
- 43.30 Renunciar a su intención de reemplazar la Ley de Derechos Humanos de 1998 por otra ley que limite la protección de estos (República Bolivariana de Venezuela);
- 43.31 Garantizar que se mantenga el grado de protección de los derechos humanos que otorga la Ley de Derechos Humanos de 1998, o que se incremente si la legislación se reemplazase o reformara (Australia);
- 43.32 Reconsiderar su intención de sustituir la Ley de Derechos Humanos de 1998 por una Carta de Derechos, y comprometerse a que el Convenio Europeo de Derechos Humanos quede contemplado en todo momento en el ordenamiento interno (Bélgica);
- 43.33 Garantizar que toda nueva disposición legislativa se ajuste a las obligaciones internacionales del Reino Unido en materia de derechos humanos (Chipre);
- 43.34 Garantizar la eficacia y el alcance de la Ley de Derechos Humanos en toda legislación futura (Estonia);
- 43.35 Promulgar legislación para reformar la Ley de Reconocimiento del Género, eliminar la exigencia de un diagnóstico y establecer un proceso de libre determinación del género (Islandia);
- 43.36 Contemplar la posibilidad de promulgar legislación para reformar la Ley de Reconocimiento del Género de 2004 con miras a suprimir el veto conyugal y las exigencias relativas al diagnóstico y a la acreditación de que se lleva dos años manifestando otra identidad de género, y establecer un proceso de libre determinación del género (Malta);
- 43.37 Armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos (Samoa);

- 43.38 Seguir cumpliendo sus obligaciones internacionales y las normas internacionales de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Eslovaquia);
- 43.39 Dedicar recursos suficientes a las autoridades centrales, descentralizadas y locales para que se aplique de manera efectiva el Convenio de Estambul (Finlandia);
- 43.40 Garantizar que toda eventual reforma de la Ley de Derechos Humanos de 1998 no socave la protección ni limite la capacidad de las personas para disfrutar y hacer valer los derechos contemplados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Alemania);
- 43.41 Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Convenio de Estambul en todo su territorio (Francia);
- 43.42 Garantizar que las modificaciones de la Ley de Derechos Humanos no tengan como resultado el menoscabo de la protección actual de los derechos humanos (Portugal);
- 43.43 Garantizar que el Convenio Europeo de Derechos Humanos se aplique plenamente y tenga efecto en la legislación del Reino Unido (Eslovaquia);
- 43.44 Garantizar que cualquier instrumento que reemplace eventualmente la Ley de Derechos Humanos de 1998 conceda a los titulares de derechos al menos el mismo grado de protección efectiva (Ecuador);
- 43.45 Comprometerse a incorporar en todo momento los derechos y disposiciones dimanantes del Convenio Europeo de Derechos Humanos en su ordenamiento interno (Chipre);
- 43.46 Garantizar que toda propuesta de modificación de la Ley de Derechos Humanos no disminuya el acceso a la justicia (Grecia);
- 43.47 Reforzar el estatuto de los tratados de derechos humanos ratificados en la legislación nacional (Zambia);
- 43.48 Garantizar que toda posible reforma de la Ley de Derechos Humanos de 1998 no afecte en modo alguno al alcance de la protección ni al acceso al mecanismo de reparación contemplado en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Suiza);
- 43.49 Abstenerse de reemplazar la Ley de Derechos Humanos de 1998 por legislación más limitada, y mantener el mismo grado de protección de los derechos humanos que otorga la Ley de Derechos Humanos en la Carta de Derechos Humanos de Gran Bretaña, además de incluir otros derechos del niño (Malawi);
- 43.50 Garantizar que, en toda eventual reforma legislativa, se mantenga el grado de protección de los derechos humanos que otorga la Ley de Derechos Humanos de 1998, incluidos los derechos de los solicitantes de asilo (Canadá);
- 43.51 Proseguir la actualización de los planes de acción para combatir los delitos de odio y garantizar su aplicación efectiva (Cuba);
- 43.52 Seguir reforzando el funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (India);
- 43.53 Adoptar medidas para combatir el racismo, los delitos de odio y la islamofobia (Jordania);
- 43.54 Seguir trabajando para combatir la discriminación, lograr la igualdad y eliminar las barreras estructurales que impiden a las minorías raciales y étnicas disfrutar de sus derechos sin discriminación (Libia);

- 43.55 Seguir perfeccionando las políticas destinadas a combatir el delito de odio en todas sus formas, en particular los delitos cometidos contra minorías raciales y religiosas (Malasia);
- 43.56 Eliminar las barreras estructurales que impiden a las comunidades de minorías raciales y étnicas disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación (Islas Marshall);
- 43.57 Adoptar medidas eficaces para hacer frente al racismo institucional, por ejemplo, eliminar las barreras estructurales que impiden a las comunidades de minorías raciales y étnicas disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación (Namibia);
- 43.58 Acabar con la mentalidad colonialista y enfrentar las causas profundas del racismo, la xenofobia y los delitos de odio sistemáticos que se derivan de ella (China);
- 43.59 Promover políticas y prácticas integrales para eliminar la discriminación de las minorías (Nueva Zelanda);
- 43.60 Redoblar los esfuerzos para eliminar el racismo y la discriminación racial (Nigeria);
- 43.61 Perseguir los delitos de odio y hacer frente a los incidentes islamófobos (Pakistán);
- 43.62 Garantizar la aplicación de los principios y disposiciones de los convenios internacionales sobre la lucha contra todas las formas de discriminación racial en la legislación local (Qatar);
- 43.63 Adoptar medidas adicionales para reforzar la lucha contra el racismo, la intolerancia, la xenofobia, el odio religioso y los delitos conexos (Qatar);
- 43.64 Adoptar medidas más enérgicas para combatir los delitos de odio, que se agravaron durante la pandemia de COVID-19 (República de Corea);
- 43.65 Adoptar medidas eficaces para prevenir las manifestaciones de intolerancia por motivos raciales, étnicos o nacionales (Federación de Rusia);
- 43.66 Proseguir su empeño por combatir los delitos de odio, adoptando medidas de disuasión efectivas frente a los delitos de odio y el racismo (Arabia Saudita);
- 43.67 Adoptar medidas concretas para combatir las formas estructurales de discriminación racial (Sierra Leona);
- 43.68 Combatir la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia, la islamofobia y los delitos de odio reforzando en mayor medida las medidas legislativas y judiciales vigentes (Türkiye);
- 43.69 Establecer mecanismos para hacer frente a los delitos de odio y al racismo en todas sus formas, especialmente cuando se ejercen contra los afrodescendientes (Uganda);
- 43.70 Seguir adoptando medidas adicionales para invertir la tendencia creciente de delitos violentos, y en gran medida motivados por el racismo, e impulsar las políticas e iniciativas vigentes para combatir la discriminación social ejercida contra los miembros de grupos raciales y étnicos minoritarios (Estados Unidos de América);
- 43.71 Seguir perfeccionando sus políticas para combatir los delitos de odio en las comunidades, en particular los delitos por motivos racistas y religiosos (Argelia);
- 43.72 Adoptar medidas urgentes para prevenir la violencia, la discriminación y los discursos de odio que atentan contra los derechos y el trato digno de las personas trans, y modificar todo marco regulatorio que las estigmatice o las

considere enfermas, y en el mismo sentido, prohibir las terapias de conversión (Argentina);

43.73 Intensificar su labor, incluidos los mecanismos legislativos, para erradicar el racismo, la discriminación racial, la islamofobia y los delitos de odio (Bangladesh);

43.74 Adoptar medidas adicionales eficaces para combatir las manifestaciones neonazis y la discriminación en razón de la raza o la nacionalidad, y para brindar una respuesta adecuada ante el creciente número de incidentes antisemitas, tales como actos de violencia, agresiones, amenazas, insultos y profanación de bienes (Belarús);

43.75 Eliminar las barreras estructurales que impiden a las minorías raciales y étnicas disfrutar de los derechos humanos sin discriminación (Burkina Faso);

43.76 Definir y enfrentar las deficiencias que presenta la legislación sobre delitos de odio en cuanto a la lucha contra los discursos racistas y xenófobos y la violencia ejercida por esos motivos (Croacia);

43.77 Poner fin al racismo, la discriminación racial y la xenofobia, profundamente arraigados, y a todas las formas de delitos de odio perpetrados en el ámbito público en razón de la etnia, la raza, la cultura o la religión (República Popular Democrática de Corea);

43.78 Reforzar las leyes que combaten la elaboración de perfiles raciales y la estigmatización de las personas afrodescendientes y de ascendencia asiática (Eswatini);

43.79 Robustecer las medidas contra todas las formas de discriminación y desigualdad (Ghana);

43.80 Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación y los prejuicios contra las minorías raciales, étnicas y religiosas, incluidas las minorías musulmanas (Indonesia);

43.81 Aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en relación con la retirada de la declaración interpretativa respecto del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el “deber de prevención” y los prejuicios de los medios de comunicación (República Islámica del Irán);

43.82 Acabar con la islamofobia y combatir la discriminación y la intolerancia religiosas (China);

43.83 Seguir estableciendo recursos efectivos para proteger a los grupos vulnerables y a las minorías frente a los discursos de odio (Bahrein);

43.84 Adoptar medidas legislativas y de política eficaces para poner fin al número creciente de delitos racistas, xenófobos, antisemitas, islamófobos y cometidos contra las personas con discapacidad, y prevenirlos (Azerbaiyán);

43.85 Acabar con el racismo, impartir a las fuerzas del orden formación obligatoria sobre derechos humanos para luchar contra la discriminación y el discurso de odio, poner fin a la impunidad y castigar los delitos de odio, los delitos racistas, xenófobos, antisemitas e islamófobos y los delitos cometidos contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y personas con discapacidad, y garantizar la protección de las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);

43.86 Perseverar en su empeño por aplicar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Mongolia);

43.87 Mejorar las condiciones y la seguridad en las prisiones para resolver el problema de la autolesión, el suicidio y el hacinamiento (Pakistán);

- 43.88 Poner fin a la situación atroz de violencia, hacinamiento y desproporción racial en las prisiones (República Bolivariana de Venezuela);
- 43.89 Poner fin a la detención arbitraria de Julian Assange teniendo en cuenta las opiniones de los mecanismos de derechos humanos, brindarle una indemnización adecuada y garantizar que no será extraditado a los Estados Unidos de América (Belarús);
- 43.90 Investigar los casos de maltrato y uso indebido de la fuerza en los centros de detención y promover la rendición de cuentas (China);
- 43.91 Seguir trabajando para mejorar las condiciones en las prisiones (Chequia);
- 43.92 Poner fin al uso desproporcionado de la fuerza que se ejerce contra miembros de grupos minoritarios y que se denuncia con creciente frecuencia al Comité contra la Tortura (República Islámica del Irán);
- 43.93 Adoptar las medidas necesarias para prohibir la detención de una persona en razón de su apariencia o de su pertenencia a un grupo nacional o étnico (Ecuador);
- 43.94 Adoptar medidas eficaces para impedir la interpretación arbitraria de los límites dentro de los cuales se permite el uso de la fuerza por la policía (Federación de Rusia);
- 43.95 Seguir perfeccionando las políticas encaminadas a combatir los delitos de odio en las comunidades, y difundir sus mejores prácticas con otros Estados miembros (Kazajstán);
- 43.96 Atender las preocupaciones sobre los perfiles raciales (Sri Lanka);
- 43.97 Incluir las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en los contenidos formativos para la policía (Libia);
- 43.98 Seguir impartiendo formación a las fuerzas del orden sobre el uso proporcionado de la fuerza, especialmente en relación con los grupos minoritarios (Brasil);
- 43.99 Investigar de manera independiente, a escala nacional, los casos de “encubrimiento” relativos a militares británicos que quizás estén implicados en la comisión de crímenes de guerra durante hostilidades en el extranjero, y enjuiciar a los responsables (Federación de Rusia);
- 43.100 Poner fin a la prolongada impunidad de la que gozan sus fuerzas militares por los crímenes de guerra y las horribles atrocidades que han cometido, y siguen cometiendo, en el extranjero (República Árabe Siria);
- 43.101 Examinar a fondo las medidas antiterroristas para eliminar cualquier efecto discriminatorio y desproporcionado sobre las minorías raciales, étnicas y religiosas (Estado de Palestina);
- 43.102 Dejar de violar la soberanía de Siria so pretexto de luchar contra el terrorismo; repatriar a sus nacionales considerados combatientes terroristas extranjeros y a sus familias del noreste de la República Árabe Siria, de conformidad con el derecho internacional; y renunciar a la práctica concomitante de privar a esas personas de su nacionalidad (República Árabe Siria);
- 43.103 Impedir la afluencia de nuevas oleadas de combatientes terroristas de su país a otros (República Árabe Siria);
- 43.104 Poner fin a toda forma de apoyo al terrorismo, incluida la recaudación de fondos en su territorio con esa intención (República Árabe Siria);

- 43.105 Garantizar la rendición de cuentas de los medios de difusión que se encuentren bajo su jurisdicción y provoquen disturbios, violencia y terrorismo (República Islámica del Irán);
- 43.106 Garantizar que toda legislación relativa al legado del conflicto en Irlanda del Norte se ajuste a las obligaciones del Reino Unido en materia de derechos humanos, entre otras cosas investigando las muertes de manera independiente, eficaz y oportuna, sometiendo esas investigaciones al escrutinio público y contando con la debida implicación de los parientes más cercanos, y exigir responsabilidades por las violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas (Irlanda);
- 43.107 Investigar a fondo los casos de miembros británicos de las fuerzas armadas que hayan cometido delitos graves en operaciones militares en el extranjero, como los homicidios arbitrarios de civiles y la comisión de torturas y otros malos tratos, y dejar de brindar amparo a los autores (China);
- 43.108 Redoblar sus esfuerzos para seguir investigando toda denuncia de conducta indebida atribuida a miembros del ejército del Reino Unido, o para apoyar las investigaciones que emprendan sus socios y organismos asociados (Sudán del Sur);
- 43.109 Reforzar la labor encaminada a llevar a efecto las medidas provisionales y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (México);
- 43.110 Dejar de valerse del sistema de justicia para perpetuar el descarado robo de las 31 toneladas de oro que pertenecen al Banco Central y al pueblo venezolano, lo cual impide su inversión social (República Bolivariana de Venezuela);
- 43.111 Acelerar la aplicación de las 20 medidas recogidas en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales (Sudáfrica);
- 43.112 Abstenerse de aprobar el Proyecto de Ley sobre el Conflicto en Irlanda del Norte (Legado y Reconciliación), que prevé la amnistía de quienes cometieron graves violaciones de los derechos humanos durante el conflicto en Irlanda del Norte y priva a las víctimas de vías de recurso (Belarús);
- 43.113 Adoptar medidas concretas para reducir los delitos de odio racial y la discriminación ejercidos contra los afrodescendientes y otras minorías étnicas, también en Escocia e Irlanda del Norte, sin que los autores queden impunes (Bahamas);
- 43.114 Garantizar que toda reforma de la Ley de Derechos Humanos de 1998 no reduzca el alcance de la protección ni los recursos que esta otorga (Bahamas);
- 43.115 Dar continuidad a las medidas encaminadas a lograr el equilibrio de género en la vida política y pública, especialmente en Irlanda del Norte (Lituania);
- 43.116 Redoblar los esfuerzos para combatir el antisemitismo y la islamofobia, denunciando públicamente los discursos de odio y los actos de violencia desde las más altas instancias de la Administración y mediante políticas y prácticas que promuevan la libertad religiosa (Estados Unidos de América);
- 43.117 Proseguir, en el marco de la Coalición para la Libertad de los Medios de Comunicación, las iniciativas en pro de la libertad de los medios de comunicación en el ámbito nacional y en el extranjero, y reforzar la seguridad de los periodistas y profesionales de los medios de comunicación a nivel mundial (Bulgaria);
- 43.118 Mantener invariable como hasta ahora el derecho de protesta pacífica de la ciudadanía mientras promulga nueva legislación sobre el orden público (Canadá);

- 43.119 **Adoptar medidas adicionales para que la sociedad civil goce de un entorno seguro, entre otras la eliminación de legislación que pudiera restringir los derechos de reunión pacífica y asociación (Grecia);**
- 43.120 **Adoptar medidas concretas para reforzar la seguridad de los periodistas, investigar las agresiones ejercidas contra estos y aplicar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad (Grecia);**
- 43.121 **Promover políticas que apoyen la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);**
- 43.122 **Facilitar información periódica sobre sus derechos a las víctimas potenciales de la trata de personas, garantizar que las víctimas gocen de acceso a asistencia letrada y a asistencia psicológica oportuna, y adoptar medidas adicionales para mejorar el proceso que permite detectar a las víctimas de la trata de personas (Jordania);**
- 43.123 **Redoblar sus esfuerzos para investigar las denuncias de trata de personas y perfeccionar la formación de las fuerzas del orden, del personal penitenciario y de los equipos de respuesta inicial (Liechtenstein);**
- 43.124 **Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de personas y todas las formas de esclavitud (Malasia);**
- 43.125 **Proseguir su empeño para investigar las denuncias de trata de personas y perfeccionar la formación de las fuerzas del orden, del personal penitenciario y de los equipos de respuesta inicial, tal y como recomendó el Comité contra la Tortura (Marruecos);**
- 43.126 **Proseguir los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas (Nigeria);**
- 43.127 **Fortalecer sus actividades para detectar a las víctimas de la trata de personas y el trabajo forzoso, brindarles un mayor acceso a asistencia letrada y psicológica, y garantizar el enjuiciamiento de los tratantes de personas (Noruega);**
- 43.128 **Proseguir las actividades destinadas a combatir la trata de personas y adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección y asistencia permanentes a las víctimas (Qatar);**
- 43.129 **Adoptar medidas adicionales para detectar con mayor eficacia a las víctimas de la trata y prestarles la asistencia necesaria para su recuperación (Rumania);**
- 43.130 **Intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas (Arabia Saudita);**
- 43.131 **Garantizar que la legislación interna contra la trata de personas se ajuste a las obligaciones que incumben al país en virtud del derecho internacional, en particular el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo que favorecería en mayor medida la contratación ética, así como la detección de las víctimas y los enjuiciamientos (Tailandia);**
- 43.132 **Acabar con la acusada trata de personas, mujeres y niñas en el país y prestar asistencia integral a las víctimas (República Bolivariana de Venezuela);**
- 43.133 **Combatir de manera eficaz la trata de personas y la explotación sexual (China);**
- 43.134 **Garantizar que las víctimas de trata reciban información oportuna sobre sus derechos y posibilidades de asistencia (Croacia);**

- 43.135 **Comprometerse a establecer un marco nacional amplio para impedir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o laboral o para que cometan actividades delictivas (República Popular Democrática de Corea);**
- 43.136 **Imponer la obligación de denunciar las diferencias salariales en razón de la raza y la etnia (Sudáfrica);**
- 43.137 **Proseguir su empeño por reforzar las medidas de prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo (Georgia);**
- 43.138 **Reforzar la inversión y la combinación de políticas para impartir capacitación profesional con el fin de reducir la desigualdad de ingresos y nivelar las oportunidades de la población en edad de trabajar (Viet Nam);**
- 43.139 **Reforzar el régimen relativo a la inspección del trabajo, entre otras cosas mediante la asignación suficiente de presupuesto, para garantizar condiciones favorables y no discriminatorias en el lugar de trabajo (Botswana);**
- 43.140 **Redoblar su empeño por seguir reduciendo la brecha salarial de género (Maldivas);**
- 43.141 **Aumentar las oportunidades de que las mujeres accedan a empleo formal en el que perciban igual remuneración por trabajo de igual valor (Viet Nam);**
- 43.142 **Proseguir sus esfuerzos para proteger a los indígenas y a las minorías, proporcionándoles alojamiento adecuado y apropiado y acceso a los servicios básicos (Líbano);**
- 43.143 **Aumentar los recursos destinados a los programas de asistencia social y reducción de la pobreza (Viet Nam);**
- 43.144 **Seguir elaborando y aplicando medidas y políticas públicas para salvaguardar los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza (Barbados);**
- 43.145 **Adoptar medidas concretas para hacer efectivo, sin discriminación, el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada a fin de prevenir la falta de hogar (Indonesia);**
- 43.146 **Garantizar la protección del derecho de las minorías y los migrantes a acceder al empleo, la vivienda, la sanidad pública y la educación en igualdad de condiciones con los demás, y mejorar su calidad de vida (República Popular Democrática de Corea);**
- 43.147 **Elaborar y aplicar una estrategia de emergencia contra la pobreza que afronte la incidencia del aumento de los costes en las metas sobre pobreza infantil y en el acceso a una vivienda social asequible, accesible y apropiada desde el punto de vista cultural (Rumania);**
- 43.148 **Reforzar la aplicación de programas y políticas destinados a proporcionar acceso eficaz a la atención sanitaria para las minorías étnicas y los grupos marginados (Kenya);**
- 43.149 **Seguir fortaleciendo los sistemas jurídicos e institucionales de protección del medio ambiente, especialmente respecto del derecho a un medio ambiente saludable (Maldivas);**
- 43.150 **Eliminar las barreras estructurales que impiden a las comunidades de minorías raciales y étnicas disfrutar en condiciones de igualdad y sin discriminación de los derechos humanos, incluidos el derecho a la salud y el derecho a un nivel de vida adecuado (Sudán del Sur);**
- 43.151 **Proseguir los esfuerzos para definir y eliminar las barreras que dificultan el acceso de las personas con discapacidad a la sanidad y demás servicios (Australia);**

- 43.152 Reforzar la aplicación de programas y políticas destinados a proporcionar acceso eficaz a la atención sanitaria para las mujeres que pertenecen a grupos marginados (Azerbaiyán);
- 43.153 Seguir aplicando medidas contra las desigualdades existentes en el sistema de justicia penal, el empleo, la salud mental y la educación en función de la raza (Colombia);
- 43.154 Dar seguimiento y garantizar el pleno cumplimiento de su reciente compromiso de garantizar el acceso al aborto a las mujeres en Irlanda del Norte (Dinamarca);
- 43.155 Garantizar que las mujeres de Irlanda del Norte puedan acceder a servicios para abortar sin riesgos en igualdad de condiciones respecto a las demás mujeres que viven en otras partes del Reino Unido (Finlandia);
- 43.156 Garantizar la igualdad de acceso al aborto en Irlanda del Norte (Islandia);
- 43.157 Proteger y hacer efectivo el derecho a la salud de las personas trans, fomentando las capacidades y competencias de los servicios de identidad de género del sistema sanitario (Islandia);
- 43.158 Dar continuidad a las medidas legislativas y de política para garantizar la igualdad de remuneración y de acceso a servicios seguros de salud reproductiva en el Reino Unido (India);
- 43.159 Reforzar las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la atención sanitaria en condiciones de igualdad (Bahrein);
- 43.160 Seguir analizando su legislación y reforzándola con miras a mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la atención sanitaria (Eswatini);
- 43.161 Adoptar medidas deliberadas y firmes para garantizar el acceso equitativo a educación de calidad en todos los niveles (Botswana);
- 43.162 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a las disparidades que experimentan los grupos en razón de su raza en la justicia penal, el empleo, la salud mental y la educación (Barbados);
- 43.163 Proseguir sus esfuerzos para establecer un marco legislativo y de políticas integral para impartir educación inclusiva a los niños con discapacidad (Armenia);
- 43.164 Garantizar que todos los niños gocen de acceso equitativo a la educación pública, combatiendo al mismo tiempo el fenómeno del acoso, tanto en línea como fuera de Internet (Rumania);
- 43.165 Establecer medidas inclusivas y asequibles para facilitar el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la atención sanitaria y otros servicios de apoyo en las zonas rurales (Paraguay);
- 43.166 Reforzar las medidas para frenar los delitos de odio racial y la discriminación contra las personas negras y otras minorías étnicas en la escuela (Lesotho);
- 43.167 Acelerar e intensificar la acción climática de conformidad con sus obligaciones internacionales y con miras a defender la justicia climática (Filipinas);
- 43.168 Acelerar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de cero neto en emisiones de carbono para 2050, entre otras cosas movilizándolo recursos suficientes en ese sentido (Bahamas);
- 43.169 Cumplir plenamente y superar las metas de reducción de emisiones establecidas en las contribuciones determinadas a nivel nacional (Samoa);

- 43.170 Intensificar los esfuerzos para combatir los efectos nocivos de la fracturación hidráulica, la contaminación ambiental y el cambio climático a fin de que todas las personas puedan disfrutar de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Islas Marshall);
- 43.171 Reforzar el compromiso del Gobierno de adoptar medidas ambiciosas para luchar contra el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación del medio ambiente, reconociendo el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y adaptar la legislación nacional para garantizar el disfrute de ese derecho por parte de todos (Vanuatu);
- 43.172 Incorporar a su ordenamiento jurídico el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Costa Rica);
- 43.173 Abstenerse de aplicar medidas coercitivas unilaterales y de contribuir a violaciones manifiestas de los derechos humanos de las poblaciones a las que están dirigidas (República Islámica del Irán);
- 43.174 Levantar inmediatamente las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra países en desarrollo (China);
- 43.175 Abstenerse de recurrir a medidas coercitivas unilaterales, que son contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que repercuten negativamente en el disfrute de los derechos humanos; utilizar los recursos disponibles para promover la cooperación internacional para el desarrollo y no ejercer presión sobre los Gobiernos de otros países (Belarús);
- 43.176 Garantizar que el sector armamentístico adopte una conducta empresarial responsable, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la nota informativa que el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas publicó sobre ese tema en agosto de 2022 (Panamá);
- 43.177 Promulgar leyes sobre las zonas afectadas por conflictos, proporcionar a las empresas orientación y asesoramiento sobre el respeto de los derechos humanos, y prevenir y afrontar el acusado riesgo de que las empresas se vean implicadas en violaciones graves de los derechos humanos en esas zonas, incluido en situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);
- 43.178 Garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas de todas las instituciones financieras y otras empresas sujetas a su jurisdicción, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos en el informe sobre su visita al Irán (República Islámica del Irán);
- 43.179 Seguir adoptando medidas para que el equipo militar y las armas del Reino Unido no se desvíen a lugares donde correrían el riesgo de facilitar la violación de los derechos humanos internacionales (Samoa);
- 43.180 Establecer una moratoria inmediata sobre el otorgamiento de nuevas concesiones de exploración y explotación de petróleo y gas (Costa Rica);
- 43.181 Formular un plan de acción amplio para subsanar su legado colonial, que incluya disculpas e indemnizaciones por la matanza de inocentes y el saqueo de recursos en distintas partes del mundo, y dejar de apoyar y proteger las formas contemporáneas de colonialismo racial (República Árabe Siria);
- 43.182 Dejar de interferir en los asuntos internos de otros países valiéndose de los derechos humanos como pretexto (China);
- 43.183 Dejar de financiar programas de desinformación destinados a avivar y prolongar guerras y conflictos (República Árabe Siria);

- 43.184 Resolver todas las cuestiones pendientes relacionadas con el archipiélago de Chagos mediante un diálogo inclusivo con todas las partes concernidas (Islas Marshall);
- 43.185 Hacer que la educación, el empleo y los servicios sanitarios sean más accesibles para las mujeres y las niñas que viven en zonas rurales remotas (Lituania);
- 43.186 Hacer extensiva la aplicabilidad de la Ley de Igualdad de 2010 a Irlanda del Norte para garantizar que otorgue protección a las mujeres (Malawi);
- 43.187 Revisar la Ley contra el Maltrato en el Hogar para garantizar que las mujeres y las niñas gocen de protección y apoyo, independientemente de su situación migratoria (México);
- 43.188 Proseguir la adopción de medidas para aumentar la representación de las mujeres en las instancias decisorias, incluidas las mujeres pertenecientes a minorías étnicas (Nepal);
- 43.189 Reforzar la legislación para eliminar todas las formas de discriminación de género en el empleo, con inclusión de las desigualdades salariales y el acceso a las fuerzas del orden (República de Moldova);
- 43.190 Adoptar medidas para que las víctimas de violencia doméstica y sus familias tengan acceso al apoyo necesario y estén protegidas frente a nuevos abusos (Samoa);
- 43.191 Aplicar una perspectiva combinada de género y edad al reformar el régimen tributario y de prestaciones para evitar que perjudique desproporcionadamente a las mujeres mayores (Eslovenia);
- 43.192 Seguir promoviendo la participación sustancial de las mujeres y las niñas de diferentes grupos étnicos en la vida política y pública (Tailandia);
- 43.193 Garantizar que las mujeres de las zonas rurales participen en igualdad de condiciones en los procesos relacionados con la elaboración de políticas, la mitigación de desastres y el cambio climático (Timor-Leste);
- 43.194 Redoblar los esfuerzos para proteger a las mujeres frente al acoso en el trabajo y promover que las mujeres pertenecientes a grupos marginados accedan al mercado laboral (Perú);
- 43.195 Seguir reforzando los mecanismos y las políticas para eliminar todo tipo de discriminación contra las minorías, especialmente contra las mujeres que viven en las zonas rurales del país (Vanuatu);
- 43.196 Proseguir sus iniciativas a escala internacional para promover y hacer efectiva la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres, la paz y la seguridad (Armenia);
- 43.197 Continuar la labor destinada a proteger los derechos de las mujeres (Bahrein);
- 43.198 Garantizar que todos los casos de violencia doméstica sean investigados y enjuiciados de manera eficaz, y que las autoridades competentes dispongan de la formación adecuada y la capacidad necesaria para investigar, enjuiciar y castigar ese tipo de actos de violencia (Bélgica);
- 43.199 Garantizar la plena aplicación de la legislación nacional sobre la mutilación genital femenina y adoptar medidas adicionales para enjuiciar a los responsables de esa práctica (Burkina Faso);
- 43.200 Seguir adoptando medidas adicionales para aumentar las oportunidades a disposición de las mujeres para acceder al empleo formal (Camboya);
- 43.201 Promover la igualdad de género y garantizar que las mujeres no sean objeto de ninguna forma de discriminación ni violencia (China);

- 43.202 Redoblar los esfuerzos para luchar contra los matrimonios forzados (Gabón);
- 43.203 Garantizar que todas las mujeres y las niñas estén protegidas por igual frente a la violencia (Alemania);
- 43.204 Adoptar medidas eficaces para subsanar el escaso número de enjuiciamientos y condenas por violencia doméstica (Israel);
- 43.205 Seguir trabajando para reformar la Ley de Reconocimiento del Género basándose en las normas internacionales de derechos humanos, que incluyen el reconocimiento de las personas trans y no binarias (Australia);
- 43.206 Adoptar medidas para subsanar la baja representación de las mujeres en Irlanda del Norte y, en concreto, para que esa representación, que incluye a las mujeres negras, las asiáticas, las pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres con discapacidad, sea mayor en la vida política y pública, en el Parlamento, en la judicatura y en cargos decisorios (Sudán del Sur);
- 43.207 Adoptar un enfoque holístico para prevenir la violencia contra la mujer, entre otras cosas alentando las denuncias, dictando un mayor número de sentencias condenatorias y brindando asistencia específica (Pakistán);
- 43.208 Revisar el marco jurídico relativo a la violencia contra la mujer para garantizar que las mujeres migrantes, incluidas las que no tienen derecho a recibir ayuda pública, obtengan la protección y el apoyo necesarios (Túnez);
- 43.209 Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica (Argelia);
- 43.210 Adoptar medidas eficaces para subsanar las bajas tasas de enjuiciamiento y condena en causas de maltrato en el hogar, garantizando que se investigan todos los casos de violencia de género e impartiendo formación obligatoria a los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden (Argentina);
- 43.211 Promover nuevas iniciativas para brindar protección frente a la violencia de género (Barbados);
- 43.212 Adoptar medidas para mejorar la recopilación de información sobre la violencia de género, lo que incluye que se presenten datos desglosados por discapacidad al denunciar esos actos (Croacia);
- 43.213 Proseguir su empeño por combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Georgia);
- 43.214 Establecer políticas sociales más específicas para ayudar a las familias desfavorecidas, en particular a sus hijos, y poner en marcha una estrategia pública para la erradicación de la pobreza infantil (Kazajstán);
- 43.215 Garantizar que todos los casos de violencia ejercida contra niños privados de libertad, especialmente de agresión sexual, sean investigados sin tardanza, de manera imparcial y eficazmente, y que los jueces, los fiscales y los miembros de la policía reciban formación especializada sobre la prevención de los malos tratos a los niños detenidos (Liechtenstein);
- 43.216 Considerar la posibilidad de elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años por lo menos (Lituania);
- 43.217 Elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años como mínimo, garantizar la plena aplicación de las normas de justicia juvenil, y prohibir que los niños sean sometidos al régimen de aislamiento (Luxemburgo);
- 43.218 Elaborar una estrategia nacional amplia contra la pobreza y eliminar la pobreza infantil (Malasia);
- 43.219 Firmar la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática y acelerar los esfuerzos para lograr el cero neto en emisiones a más tardar en 2050 (Islas Marshall);

- 43.220 Elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años por lo menos (Montenegro);
- 43.221 Respetar el derecho de los progenitores a criar y educar a sus hijos, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (Nigeria);
- 43.222 Adoptar medidas adicionales para proteger a los niños del castigo corporal y garantizar el derecho de todos ellos a un nivel de vida adecuado, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Noruega);
- 43.223 Elaborar una estrategia nacional destinada a facilitar el acceso de los niños a la sanidad, la educación, la cultura y la justicia, en particular para los niños en situación de vulnerabilidad (Francia);
- 43.224 Firmar la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática y acelerar los esfuerzos para lograr el cero neto en emisiones a más tardar en 2050 (Panamá);
- 43.225 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal a 14 años, de acuerdo con las normas internacionales (Paraguay);
- 43.226 Establecer por ley un plazo máximo razonable para el internamiento de los solicitantes de asilo, al que se debe recurrir en última instancia, y prever expresamente la reunificación familiar de los niños no acompañados solicitantes de asilo (Portugal);
- 43.227 Contemplar la posibilidad de prohibir la imposición del régimen de aislamiento a niños (Eslovenia);
- 43.228 Elevar la edad de responsabilidad penal en consonancia con las normas internacionales (Perú);
- 43.229 Elevar la edad de responsabilidad penal, en pleno respeto de las normas de justicia juvenil, y evitar la imposición de medidas de aislamiento a los menores (Túnez);
- 43.230 Adoptar medidas adicionales para incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna (Ucrania);
- 43.231 Adoptar medidas urgentes para poner fin al castigo corporal de los niños y elevar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (República Bolivariana de Venezuela);
- 43.232 Promulgar leyes que prohíban explícitamente el castigo corporal de los niños en cualquier contexto (Zambia);
- 43.233 Elevar la edad de responsabilidad penal (Bélgica);
- 43.234 Elaborar una estrategia amplia de inclusión digital destinada a los niños y los jóvenes para promover su seguridad en línea y su inclusión duradera (Bulgaria);
- 43.235 Adoptar medidas concretas para subsanar la excesiva representación de menores afrodescendientes y de otras minorías raciales en el sistema de justicia penal juvenil y promulgar legislación para que los menores de 18 años no sean encarcelados con adultos (Costa Rica);
- 43.236 Elevar la edad de responsabilidad penal de acuerdo con las normas internacionales aceptables (Chequia);
- 43.237 Aplicar en todo momento el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableciendo una estrategia para la erradicación de la pobreza infantil (Estonia);
- 43.238 Prohibir los castigos corporales de los niños, como recomiendan el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados (Finlandia);

- 43.239 Prohibir los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el familiar, para garantizar la plena protección y la ausencia de violencia para todos los niños, tal y como exige la Convención sobre los Derechos del Niño (Suecia);
- 43.240 Elevar la edad de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (Suecia);
- 43.241 Contemplar nuevas medidas destinadas a garantizar que la edad para contraer matrimonio se eleve al menos a los 18 años en todo el Reino Unido (India);
- 43.242 Elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años, en cumplimiento de las normas internacionales (República de Moldova);
- 43.243 Contemplar la posibilidad de elevar la edad de responsabilidad penal a por lo menos los 14 años en todo el Reino Unido (Eslovenia);
- 43.244 Elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años por lo menos (Zambia);
- 43.245 Considerar la posibilidad de elevar la edad de responsabilidad penal a los 14 años (Chile);
- 43.246 Elevar la edad de responsabilidad penal, que actualmente es de 10 años (España);
- 43.247 Formular una política de empleo eficaz para las personas con discapacidad, destinada a garantizarles trabajo decente e igualdad salarial (Jordania);
- 43.248 Aumentar las oportunidades de las mujeres y las personas con discapacidad para acceder al empleo formal y garantizar la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Kazajstán);
- 43.249 Formular una política de empleo eficaz destinada específicamente a las personas con discapacidad (Somalia);
- 43.250 Reforzar la protección de los derechos de las mujeres, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y tomar medidas para prevenir los delitos de odio, tanto en línea como fuera de Internet (España);
- 43.251 Proporcionar apoyo accesible a las personas con discapacidad de las zonas rurales (República Unida de Tanzania);
- 43.252 Impulsar medidas para mejorar la seguridad alimentaria, en particular de los niños de corta edad, los adolescentes y las personas con discapacidad (Brasil);
- 43.253 Incorporar sistemáticamente el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos en las leyes y reglamentos relativos a los niños y los jóvenes con discapacidad (Bulgaria);
- 43.254 Formular una política de empleo eficaz para las personas con discapacidad, destinada a garantizarles trabajo decente e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Camboya);
- 43.255 Seguir reforzando las leyes que garantizan que todos los niños del sistema educativo reciben educación de calidad, especialmente los niños con discapacidad (Eswatini);
- 43.256 Proseguir e impulsar las campañas de sensibilización destinadas a eliminar los prejuicios y los estereotipos negativos sobre las personas con discapacidad (Gabón);

- 43.257 **Impulsar campañas de sensibilización destinadas a eliminar los estereotipos negativos y los prejuicios hacia las personas con discapacidad (Israel);**
- 43.258 **Aplicar medidas para ocuparse de la situación de las personas con discapacidad, en particular su derecho a un nivel de vida adecuado y el acceso a los servicios de salud, así como su empleo (Azerbaiyán);**
- 43.259 **Estudiar la posibilidad de interesarse adecuadamente por la promoción del disfrute de los derechos humanos de las minorías étnicas (Uzbekistán);**
- 43.260 **Afanarse más por eliminar las barreras estructurales que impiden a las comunidades de minorías raciales y étnicas disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación (Sudáfrica);**
- 43.261 **Seguir adoptando medidas para eliminar las disparidades que afectan a las minorías en el acceso a la justicia penal, el empleo, la salud y la educación (Cuba);**
- 43.262 **Proseguir los esfuerzos para fomentar que las minorías étnicas, especialmente las mujeres y las niñas, disfruten de iguales derechos políticos, sociales y económicos (República de Corea);**
- 43.263 **Seguir combatiendo la discriminación contra las personas transgénero, incluyendo a las personas transgénero en la prohibición de las terapias de conversión prevista (Canadá);**
- 43.264 **Aprobar legislación para prohibir toda forma de terapia de conversión en cualquier entorno (Israel);**
- 43.265 **Crear y poner en marcha campañas de sensibilización pública sobre los derechos humanos de las personas trans, entre otras cosas para combatir la información errónea y la estigmatización (Uruguay);**
- 43.266 **Aprobar legislación que prohíba las terapias de conversión de todas las personas LGBTQI+ de cualquier edad (Malta);**
- 43.267 **Combatir la desinformación de los medios de comunicación contra la comunidad LGBTQI+ (Islandia);**
- 43.268 **Prohibir las terapias de conversión para todas las personas LGBTQI+ (Islandia);**
- 43.269 **Contemplar la posibilidad de avanzar hacia la promulgación del plan de acción para personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y adoptar medidas para codificar la prohibición de las terapias de conversión (Chile);**
- 43.270 **Reforzar la protección contra el acoso sexual en el lugar de trabajo que afecta a las trabajadoras con discapacidad y a los trabajadores LGBTQI, de conformidad con el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111) de la OIT (Noruega);**
- 43.271 **Mantener y reforzar la protección jurídica de las personas LGBTQI+, en particular las transgénero (Nueva Zelanda);**
- 43.272 **Proseguir los esfuerzos encaminados a combatir todas las formas de discriminación contra los migrantes y las minorías étnicas (Nepal);**
- 43.273 **Derogar los elementos de la Asociación para la Migración y el Desarrollo Económico que no se ajustan a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, en particular el principio de no devolución (Países Bajos);**
- 43.274 **Reforzar y salvaguardar los derechos económicos y sociales de los migrantes (Pakistán);**

- 43.275 **Reforzar las medidas antidiscriminatorias para proteger a las minorías étnicas y a los migrantes, y garantizar su acceso a varios programas estatales de asistencia social y apoyo (Filipinas);**
- 43.276 **Levantar la reserva al artículo 59 del Convenio de Estambul para que las mujeres migrantes puedan recibir el mismo apoyo y protección que las demás (España);**
- 43.277 **Adoptar las medidas necesarias para que la Asociación para la Migración y el Desarrollo Económico establecida con Rwanda se ajuste a las obligaciones del Reino Unido dimanantes del derecho internacional (Suiza);**
- 43.278 **Mantener y reforzar la protección que otorga la ley a los derechos de los solicitantes de asilo y de todos los trabajadores migrantes de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Uganda);**
- 43.279 **Tomar medidas para que los trabajadores migrantes no queden expuestos a abusos y explotación por parte de los empleadores y del sistema de visados del Reino Unido (Estados Unidos de América);**
- 43.280 **Proseguir la revisión de la legislación sobre inmigración para incluir disposiciones que faciliten la reunificación familiar de los niños refugiados no acompañados, teniendo en cuenta ante todo el interés superior del niño (Uruguay);**
- 43.281 **Modificar la normativa sobre inmigración para prever expresamente la reunificación familiar de los niños y niñas solicitantes de asilo no acompañados (Argentina);**
- 43.282 **Poner fin a la vulneración de los derechos de los migrantes y los refugiados (China);**
- 43.283 **Revisar la Ley contra el Maltrato en el Hogar para garantizar que las mujeres migrantes gocen de protección y apoyo (Islandia);**
- 43.284 **Ampliar las oportunidades de los migrantes y solicitantes de asilo de obtener asesoramiento jurídico adecuado antes de decidir sobre sus solicitudes (Iraq);**
- 43.285 **Adoptar las medidas necesarias para acabar con los abusos y la explotación ejercidos contra los migrantes, mediante la integración de las normas de derechos humanos, en consonancia con las obligaciones del Reino Unido dimanantes del derecho internacional (Indonesia);**
- 43.286 **Establecer por ley un plazo general máximo de internamiento previo a la expulsión (Alemania);**
- 43.287 **Reforzar la seguridad en las prisiones y subsanar los problemas relacionados con el internamiento de inmigrantes, incluido el plazo máximo legal de detención (Sri Lanka);**
- 43.288 **Garantizar idénticas normas de acogida para todos los migrantes y brindarles acceso adecuado a servicios jurídicos y de atención sanitaria (Federación de Rusia);**
- 43.289 **Mejorar las condiciones humanitarias de los lugares de internamiento de los solicitantes de asilo, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos (Iraq);**
- 43.290 **Renunciar a sus planes de trasladar a los solicitantes de asilo a otros territorios (República Islámica del Irán);**
- 43.291 **Garantizar que la aplicación de la Ley de Nacionalidad y Fronteras se ajuste a los convenios internacionales sobre refugiados y derechos humanos y no socave la protección de los derechos de asilo y de los refugiados (Suecia);**

- 43.292 **Renunciar a la idea de trasladar a los solicitantes de asilo a otros países, en conculcación del derecho internacional (Egipto);**
- 43.293 **Modificar las leyes de asilo para prever explícitamente la reunificación familiar (Egipto);**
- 43.294 **Adoptar medidas adecuadas para garantizar que únicamente se recurra a la detención de solicitantes de asilo como medida de último recurso, y establecer un plazo máximo legal para el internamiento de inmigrantes (Uruguay);**
- 43.295 **Respetar las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y abstenerse de toda práctica que tenga por efecto socavar el derecho de asilo en el Reino Unido (Türkiye);**
- 43.296 **Respetar el principio de no devolución y prohibir las expulsiones colectivas (Túnez);**
- 43.297 **Garantizar que ningún refugiado sea discriminado por el modo en que haya llegado al país (Estado de Palestina);**
- 43.298 **Establecer un sistema de asilo y de protección internacional de los refugiados que se ajuste a las normas y convenciones internacionales (Somalia);**
- 43.299 **Garantizar que la Ley de Nacionalidad y Fronteras se ajuste plenamente a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Filipinas);**
- 43.300 **Garantizar que el trato que reciben los solicitantes de asilo se ajuste a las responsabilidades y los compromisos humanitarios que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados, en particular la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, específicamente en lo que se refiere al acuerdo concertado entre el Reino Unido y Rwanda para la tramitación extraterritorial de las solicitudes de asilo (Nueva Zelanda);**
- 43.301 **Poner fin al internamiento de solicitantes de asilo y garantizar que no se discrimine a ningún refugiado por la forma en que haya llegado al país (México);**
- 43.302 **Abstenerse de trasladar a solicitantes de asilo a Rwanda y denunciar el Acuerdo de Asociación sobre el Asilo, que conculca el derecho internacional y corre el riesgo de perjudicar de manera irreparable a quienes intentan obtener protección internacional (Luxemburgo).**
44. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland was headed by the Parliamentary Under Secretary of State, Ministry of Justice, Mr. Mike Freer and composed of the following members:

- Ms. Ana Zemlicof, Private Secretary to Minister Michael Freer, Ministry of Justice;
  - H.E. Mr. Simon Manley, UK Permanent Representative to the United Nations UK Mission, Geneva;
  - H.E. Ms. Rita French, Deputy Permanent Representative and Human Rights' Ambassador UK Mission, Geneva;
  - Mr. Robert Linham, Deputy Director, Ministry of Justice;
  - Ms. Patricia Zimmermann, Head of International Human Rights Team, Ministry of Justice;
  - Mr. Robert Last, Counsellor, Political and Human Rights UK Mission, Geneva;
  - Ms. Lucinda Stallard, Legal Counsellor, UK Mission, Geneva;
  - Mr. Matthew Puttick, Second Secretary, Political and Human Rights, UK Mission, Geneva;
  - Ms. Elspeth Rainbow, International Human Rights Team, Ministry of Justice;
  - Mr. Charles Kent, Senior Human Rights Officer, UK Mission, Geneva;
  - Mr. Douglas Clark, Human Rights Officer, Scottish Government;
  - Mr. Stuart Evans, Human Rights Officer, Welsh Government;
  - Ms. Victoria Clarke, Legal Advisor, International Human Rights Team, Ministry of Justice;
  - Ms. Sara Gregory, International Human Rights Team, Ministry of Justice;
  - Mr. Thomas Lough, Human Rights Officer, Northern Ireland Office;
  - Ms. Kamani Chaddha, Human Rights Team Coordinator, UK Mission, Geneva.
-